



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE
FORMOSA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2546/26.

Formosa, 17 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el agotamiento de pena por cumplimiento total en el legajo N° **FRE 2613/2019/TO01/3** caratulado "**Corna, Carolina Micaela s/Legajo de Ejecución Penal**", y;

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante Sentencia N° 478 de fecha 14 de noviembre de 2019, este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa condenó a Carolina Micaela Corna (DNI N° 37.953.381) a la pena de DOS (2) AÑOS Y DIEZ (10) MESES DE PRISIÓN EN SUSPENSO, con más inhabilitación para ejercer el comercio por seis meses e inhabilitación para desempeñarse como empleada o funcionaria pública por cinco años y ocho meses, por ser considerada partícipe necesaria del delito de contrabando de estupefacientes en grado de tentativa.

II.- Que según el cómputo de pena practicado por la Secretaría de Ejecución el 11 de diciembre de 2019, el cual se encuentra firme, se estableció que el agotamiento de la condena operó el día 24 de enero de 2021, mientras que el vencimiento de la condicionalidad (Art. 27 del C.P.) acaeció el 14 de noviembre de 2023.

III.- Que la Sra. Fiscal General, Dra. Laura Carolina Wolffradt, presentó el Dictamen de Ejecución Penal N° 41/2.026 en fecha 16 de abril de 2026. En dicho libelo, la representante del Ministerio Público Fiscal se pronunció a favor de la extinción de la pena, tras constatar mediante el informe del Registro Nacional de Reincidencia (Código: 07274300 de fecha 14/04/2026) que la causante no ha cometido nuevos delitos, cumpliendo así con las condiciones legales previstas.

IV.- Que habiéndose verificado el agotamiento del término de la condena sin que existan causas de interrupción o revocación de la condicionalidad, corresponde declarar extinguida la potestad punitiva del Estado sobre la encartada por cumplimiento total.



Por lo expuesto, de conformidad con lo normado por el art. 16 del Código Penal, **SE RESUELVE:**

I.- DECLARAR EXTINGUIDA POR AGOTAMIENTO, la pena de dos años y diez meses de prisión, impuesta a **CAROLINA MICAELA CORNA (DNI N° 37.953.381)** mediante Sentencia N° 478 (conf. art. 16 del Código Penal).

II.- DEJAR SIN EFECTO las reglas de conducta impuestas, como así también las inhabilitaciones y cualquier otra medida restrictiva que pesare sobre la nombrada en virtud de este legajo.

Regístrese, notifíquese y efectúese la comunicación de ley al Registro Nacional de Reincidencia.

RUBEN DAVID OSCAR
QUIÑONES
JUEZ DE CAMARA

FEDERICO LUIS
CISLAGHI
SECRETARIO

